

**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DE 2024 Y DE ENERO DE 2025, PARA QUE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDA SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA COORDINACIÓN PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN SU REGLAMENTO.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar, Coordinación Administrativa.*

**MAESTRO EN FINANZAS GUILLERMO GARCÍA SÁNCHEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 23 FRACCIÓN VII, 36, 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN I, 3 FRACCIÓN II, 4 FRACCIONES V Y VI, 5, 26, 27, 28, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 4 FRACCIÓN VIII, 8, 9 FRACCIONES XIX Y XXXIX, Y 21 FRACCIONES III, IV Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR; ASÍ COMO 1, 12 Y 13, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO;**

**CONSIDERANDO**

Que el 11 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, misma que contempla en su ARTICULO 23, FRACCIÓN VII a la Secretaría de Bienestar como una dependencia que auxiliará a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Que con fundamento en el artículo 37 y 59 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, vigente, y al artículo 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la Secretaría de Finanzas de la Oficialía Mayor es la encargada de llevar a cabo los procedimientos de adquisición de bienes o servicios que requieran las dependencias, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones.

Que en términos del artículo 59, fracciones XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, vigente, a la Oficialía Mayor le corresponde Planear, coordinar, controlar y realizar los procesos de adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y contratación de servicios para proveer oportunamente a las dependencias del Ejecutivo y demás entes públicos que lo requieran, de los elementos humanos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones, cualquiera que sea su fuente de financiamiento, bajo criterios de economía, eficiencia, eficacia, honradez, transparencia y combate a la corrupción y que aseguren las mejores condiciones de calidad, precio, financiamiento y entrega, conforme a la normatividad establecida.

Que de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 21 fracciones III, IV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, vigentes, corresponde a la Coordinación Administrativa: Gestionar las solicitudes de bienes o servicios para su contratación, de acuerdo con la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como Programar, tramitar y ejecutar la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios, el arrendamiento de bienes muebles, siempre que se trate de operaciones no consolidadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Que en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles, siendo días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, publicado en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”. Asimismo, son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Que de conformidad con el Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se establece el “Calendario oficial que registrará durante el año 2024”, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*”, en fecha 14 de diciembre de 2024, las 24 horas de los días 01, 07, 08, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2024, son días no laborables; así como los días 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de enero de 2025.

Que en términos del artículo 13 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas y el Tribunal pueden habilitar los días y horas inhábiles, con el propósito, en este caso, de realizar los procedimientos adquisitivos hasta la suscripción del contrato, así como de no desfasar la suscripción de los convenios modificatorios a los administrativos de adquisición de bienes y de contratación de servicios, que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado de México de manera oportuna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LAS 24 HORAS DE LOS DÍAS 01, 07, 08, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 01, 02, 03, 04, 05 y 06 DE ENERO DE 2025, PARA QUE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDA SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA COORDINACIÓN PUEDA REALIZAR EL TRAMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:**

**ÚNICO.** Se habilitan las 24 horas de los días 01, 07, 08, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de Diciembre de 2024 y 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de enero de 2025, exclusivamente, para que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de México pueda sustanciar los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción del contrato, así como para que la citada Coordinación pueda realizar el trámite de los convenios modificatorios a los contratos administrativos de adquisición de bienes y de contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en su Reglamento.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*”, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación

**TERCERO.** El presente Acuerdo será vigente en los días habilitados, los cuales se señalan en el artículo único de este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, al 01 día del mes de diciembre de 2024.

**A T E N T A M E N T E. MAESTRO EN FINANZAS GUILLERMO GARCÍA SÁNCHEZ. COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**